

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA PROVINCIAL DE ZARAGOZA
PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE FORMACIÓN.**

En Zaragoza, a 16 de marzo de dos mil.

REUNIDOS

El **Excmo. Sr. D. ALBERTO LARRAZ VILETA** Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en representación del Servicio Aragonés de Salud, según Acuerdo de la Diputación General del día 14 de marzo de 2000, y **D. RAFAEL CAZURRO CASADO**, Delegado Especial de Cruz Roja Española, Asamblea Provincial de Zaragoza.

Ambos comparecientes intervienen en virtud de la representación que por sus cargos ostentan y,

MANIFIESTAN

Que el presente convenio tiene por objeto regular la colaboración de ambas partes con el fin de llevar a cabo el Plan de Formación de Cruz Roja Española en la provincia de Zaragoza, a cuyo efecto, ambas partes,

ACUERDAN

PRIMERO.- El Servicio Aragonés de Salud colaborará con Cruz Roja Española, Asamblea Provincial de Zaragoza en el desarrollo del Plan de Formación en la provincia de Zaragoza, cuyos objetivos específicos son:

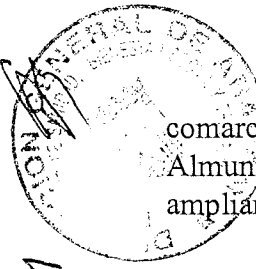
- Formación sanitaria en distintos ámbitos sociales.
- Sensibilización y capacitación en temas de interés para colectivos específicos (Jóvenes, Tercera Edad, Amas de Casa..etc), o para la población

en general (Salud, Higiene, Primeros Auxilios) a través de la impartición de cursos, jornadas charlas, etc.

- Cursos destinados a monitores.

SEGUNDO.- A tal fin el Servicio Aragonés de Salud aportará la cantidad de **CUATRO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL PESETAS (4.116.000,- pts.)** con cargo al Capítulo IV de los presupuestos para el ejercicio 2000.

TERCERO.- El Convenio firmado entre ambas Instituciones contribuirá a desarrollar una actividad formativa en temas de marcado interés social, tales como S.I.D.A, toxicomanías, educación sobre primeros auxilios, geriatría, dietética, educación para la salud, auxiliar de transporte sanitario, etc.



CUARTO.- El Plan de Formación en principio, se desarrollará en las cabeceras de comarca de la provincia de Zaragoza, como son, Calatayud, Caspe, Daroca, Ejea, La Almunia, Tarazona y Zaragoza capital; no obstante, según demanda existente, podría ampliarse al resto de la provincia.



QUINTO.- El pago a Cruz Roja Española, Asamblea Provincial de Zaragoza de la aportación del Servicio Aragonés de Salud requerirá la presentación del documento "Ficha de Terceros" que se adjunta al presente Convenio, debidamente cumplimentada, así como la acreditación mediante certificación pertinente, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

SEXTO.- El pago de la cantidad señalada en el presente Convenio como aportación del Servicio Aragonés de Salud se realizará de la siguiente forma:

- 
- Un 50% de la aportación global se librará una vez firmado el presente Convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
 - El resto, hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificada la total aportación.

En caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que esta sea superior al pago anticipado. Los documentos justificativos se ajustarán a lo que establece el Anexo al presente Convenio

debiendo de realizarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2000, transcurrida esta fecha se considerarían renunciadas las cantidades no justificadas.

SÉPTIMO.- El Servicio Aragonés de Salud adoptará las medidas que estime convenientes para el seguimiento y control de las actuaciones de los fines propuestos en el presente Convenio de colaboración.

OCTAVO.- El presente Convenio estará vigente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2000.

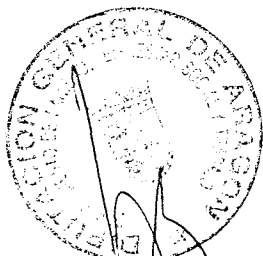
NOVENO.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas será causa resolutoria del presente Convenio.

DÉCIMO.- Para todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

UNDÉCIMO.- Corresponde al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación cumplimiento del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este documento, se firma por ambas partes en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO



Fdo.: Alberto Larraz Vileta.

EL DELEGADO ESPECIAL DE CRUZ ROJA
ESPAÑOLA, ASAMBLEA PROVINCIAL DE
ZARAGOZA



Fdo.: Rafael Cazorro Casado

ANEXO I NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN

La justificación que deberá presentarse en el Servicio Aragonés de Salud, incluirá la siguiente documentación, toda ella por triplicado ejemplar:

1º.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice.

2º.- Certificado de la Entidad manifestando haber destinado a los fines y conceptos señalados en la solicitud de las cantidades que se justifican.

3º.- Certificado manifestando haber sido ingresada en su contabilidad la cantidad aportada por el Servicio Aragonés de Salud.

4º.- A continuación de los anteriores certificados, deberán acompañarse los justificantes que se refieran a gastos de personal con contrato laboral. Deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social, y de la Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y firma del trabajador, señalándose la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que correspondan.

Si en un mismo boletín de cotización o Carta de Pago figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

5º.- Cuando exista contrato de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento, del alta de licencia fiscal, y de los recibos de las cantidades devengadas, justificándose a continuación el ingreso de la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas por I.R.P.F., mediante fotocopia compulsada de la Carta de Pago. Si no se practicara dicha retención, deberá acreditarse el motivo.

6º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a profesionales, que deberán consistir en factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el I.V.A. cuando corresponda.

En estos supuestos se aportará fotocopia de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose de la forma señalada para los gastos de personal.

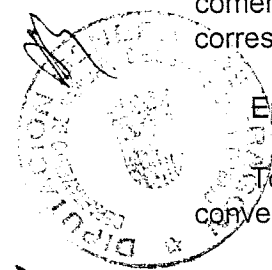
7º.- Si se trata de gastos por desplazamientos deberán justificarse mediante escrito en el que, mensualmente, se especifiquen la fecha, lugar de destino y kilómetros de cada uno de los desplazamientos realizados. La liquidación que corresponda por kilómetro será como máximo la correspondiente a los importes que la Comunidad Autónoma de Aragón tenga establecidos para su personal conforme a su propia normativa.

Al expresado escrito deberá acompañarse en todo caso, los justificantes o facturas necesarias (hoteles, restaurantes, etc.).

8º.- Finalmente, los justificantes correspondientes a adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuese de personas físicas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I.. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el I.V.A.

En ambos casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio.



[Handwritten signature]





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 14032000/16

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE
ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 14 de marzo de 2000, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con Cruz Roja Española, Asamblea Provincial de Zaragoza para el desarrollo de un Plan de Formación. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que supone una aportación económica de CUATRO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL PESETAS (4.116.000 ptas.) que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.10.489.03 del Programa 412.1, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2000. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la firma del Convenio de colaboración en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a quince de marzo de dos mil.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,